



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 540-2023-MDM

Miraflores, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00185-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 00640-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000924-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

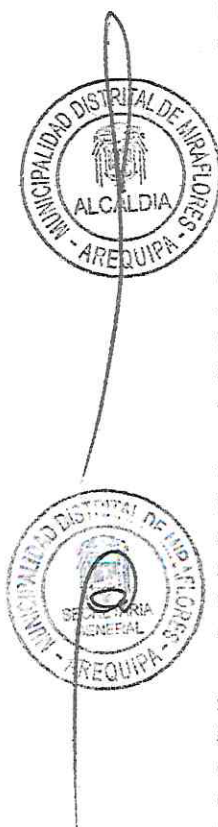
Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 establece en el ítem 5., AUTORIDAD A CARGO, numeral 5.1, el Titular de la Entidad, (...) quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. En el ítem 5.2 se precisa que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo con las funciones que les corresponda. El ítem 5.3 refiere que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. Asimismo, el ítem 5.11 señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: - La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. - La designación de la CDS. - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 6.4 del ítem 6., Plan de Depuración y Sinceramiento, de la citada Directiva señala que éste está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del citado numeral modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 establece en el punto 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES, numeral 2.2. Definiciones, literal c), que el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) es el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS





| | | |
|------------|---|-----------|
| 0000000299 | ANULACION CHEQUES REGISTRO DE TESORERIA SIAF 731 AÑO 2010 Y EXP. 720 AÑO 2022 DE LOS SIAF 1423 AÑO 2007 Y 3061 AÑO 2007 SEGUN INFORME N 006-2023-AMM ^P | 143,00 |
| 0000000300 | EXTORNO DE NOTA DE CONTABILIDAD 386-2010 CON NOTA CONTABLE 515 AÑO 2017 SEGUN INFORME N 006-2023-AMM-CONT-MDM | 0,40 |
| 0000000302 | FALTA DE CONTABILIZACION SIAF AÑO 2019 EXP 3995 SEGUN INFORME N 003-2023-AMM-MDM, PROVEIDO N 051-2023-UT | 1816,45 |
| 0000000303 | ERROR DE REGISTRO DE CUENTAS NOTA CONTABLE N 17 DEL AÑO 2021 SEGUN ING. N 003-2023-AMM-CONT-MDM, PROVEIDO N 051-2023-UT | 45,45 |
| 0000000308 | NO SE ENCONTRO PRESTAMO POR ESTE MONTO AÑO 2006 EXPEDIENTE 4261 SEGUN PROVEIDO N 44-2023-UT, INFORME N 014-2023-AMM-CONT-MDM | 1,00 |
| 0000000309 | RECUPERACION DE PRESTAMO AÑO 2011 SIAF 4111, 4250, 4268, 4317, 4252, 1676, 1707 Y 964 SEGUN PROVEIDO N 050-2023-UT, INFORME N 019-2023-AMM-CONT-MDM | 279,67 |
| 0000000311 | RECUPERACION DE PRESTAMO AÑO 2011 SIAF 4111, 4250, 4268, 4317, 4252, 1676, 1707 Y 964 SEGUN PROVEIDO N 050-2023-UT, INFORME N 019-2023-AMM-CONT-MDM | 481,15 |
| 0000000312 | REGULARIZACION DE CONTABILIZACION NO EXISTE CUENTA DE AHORROS EXP. N 3334 AÑO 2013 SEGUN INF. 009-2023-AMM-MDM, PROVEIDO N 0048-2023-UT | 40,00 |
| 0000000313 | REGULARIZACION DE CONTABILIZACION NO EXISTE CUENTA DE AHORROS EXP. N 3334 AÑO 2013 SEGUN INF. 009-2023-AMM-MDM, PROVEIDO N 0048-2023-UT, NOTA CONTABLE | 40,00 |
| 0000000314 | REGULARIZACION DE LIBRO BANCOS CUANTA SIN SALDO EXTRACTO BANCARIO SIAF AÑO 2021 EXP. 2332 | 777,30 |
| 0000000315 | POR EXTORNO DE EXPEDIENTES AÑO 2017 SIAF 3927 Y AÑO 2021 SIAF 97 SEGUN INFORME N 009-2023-AMM-CONT-MDM | 41 163,67 |
| 0000000317 | RECUPERACION DE PRESTAMO AÑO 2011 SIAF 4111, 4250, 4268, 4317, 4252, 1676, 1707 Y 964 SEGUN PROVEIDO N 050-2023-UT, INFORME N 019-2023-AMM-CONT-MDM | 279,67 |



Que, en el referido Informe se indica lo siguiente:

“(…)

ANALISIS

3.1 Estos meses se estuvo trabajando en la Depuración y Sinceramiento Contable y se encontró varios registros con error de contabilización por lo que la Unidad de Contabilidad, regularizó los registros contables de acuerdo al Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en las entidades del Sector Público; se adjuntaron a las Notas Contables los pantallazos correspondientes por mala contabilización e informes remitidos por el Bachiller en Contabilidad José Alonso Melo Medina siendo:

- Informe N° 031-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 037-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 006-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 003-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 014-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 019-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 009-2023-AMM-CONT-MDM

Las Notas Contables que se contabilizaron correctamente se anexan al presente informe.

Se reunió el Comité de depuración y Sinceramiento Contable el día 14 de diciembre de 2023, dónde se autorizaron las reclasificaciones contables para poder sacar la resolución correspondiente, se adjunta acta de reunión.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, Alcaldía deberá emitir una Resolución de aprobación de acuerdo a lo establecido en el punto diez de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.”

Que, mediante Informe N° 00640-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se precisa que de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Contabilidad en la cual señala que regularizó los registros contables de acuerdo al “Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público”, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía de aprobación, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Informe N° 000924-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, por acuerdo tomado en reunión de Comité de Depuración y Sinceramiento Contable, a las reclasificaciones contables de acuerdo al “Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del





MIRAFLORES

Sector Público”, según lo detallado en el Acta de Reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

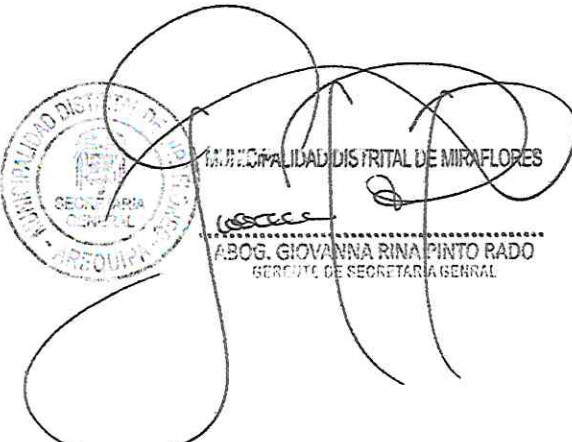
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las RECLASIFICACIONES CONTABLES propuestas por la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA**, de acuerdo al punto 1° del Acta de Reunión de la citada Comisión de fecha 14 de diciembre de 2023 y a los informes que constituyen el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en las normas y directivas que regulan el proceso y trámite adecuado de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público.

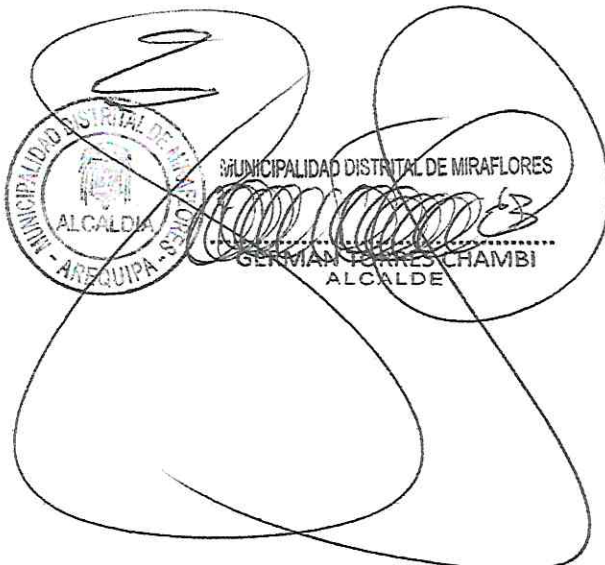
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDÍA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE